

**POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL amb SA ESP
Abril de 2019**

El presente documento recoge las directrices de los accionistas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP (**amb SA ESP**), los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y accionistas minoritarios de la empresa, para que esta adopte un alto estándar de gobierno corporativo que le permita general valor económico y social en beneficio de los ciudadanos de estos municipios.

Índice

1.	Introducción	4
2.	Objetivo de la Política de Gobierno Corporativo	4
3.	Estructura de las Directrices de Gobierno Corporativo del amb SA ESP.....	5
4.	Principios y Prácticas de Gobierno Corporativo del amb SA ESP	7
5.	La Asamblea de Accionistas del amb SA ESP	8
5.1	Funciones de La Asamblea de Accionistas	8
5.2	Convocatoria y Reunión de La Asamblea de Accionistas.....	8
6.	La Junta Directiva del amb SA ESP	9
6.1	Cargos de La Junta Directiva y sus Funciones	11
6.2	Reuniones de la Junta Directiva.....	12
6.3	Comités Asesores de la Junta Directiva.....	12
6.4	Equilibrio y composición de la Junta Directiva.....	15
6.5	Categorías de Miembros de Junta Directiva en el Amb SA ESP	17
6.6	Formación de los miembros de La Junta Directiva.....	17
6.7	Profesionalidad de los miembros de la Junta Directiva	17
6.8	Calidades de los Miembros de Junta Directiva del amb SA ESP	18
6.9	Deberes y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva	19
6.10	Remuneración equilibrada y orientada a atraer y retener el perfil adecuado de los miembros de la Junta Directiva	22
7.	Compromiso con una actuación ética y sostenible del amb SA ESP	24
7.1	Responsabilidad Social Empresarial	25
7.2	Código de Ética y Conducta Empresarial y Principios de Actuación	26
7.3	Otras normas de conducta.....	26
8.	Protección de los derechos de los accionistas e impulso de su participación.....	27
8.1	Derecho de asistencia y participación en la Asamblea General de Accionistas.....	27

8.2	Derecho de información.....	28
8.3	Derecho de representación y voto	29
8.4	Derechos económicos de los accionistas.....	29
9.	Cumplimiento de la normativa vigente como principio rector de todas las personas que integran amb SA ESP.....	29
9.1	Órganos y departamentos responsables de la vigilancia del Cumplimiento Normativo del amb SA ESP	30
10.	El modelo de gestión y control de riesgos de amb SA ESP.....	30
10.1	Código de Ética y Conducta Empresarial.	31
11.	Asunción y actualización de las mejores prácticas de buen gobierno.....	32
12.	Transparencia informativa.....	32
13.	Difusión y supervisión de la política	33

1. Introducción

La Asamblea General de Accionistas de la empresa del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, (en adelante "**amb SA ESP**", la "Empresa" o "la Sociedad") tiene la atribución de expedir la **Política de Gobierno Corporativo** de la Sociedad.

De conformidad con sus atributos y responsabilidades y siguiendo las mejores prácticas nacionales e internacionales de Gobierno Corporativo, la Asamblea, por medio de la presente Política, define las características de un sistema de gobierno corporativo adecuado al modelo empresarial del **amb SA ESP**, que garantice la integridad patrimonial, el crecimiento y la gestión eficiente y sostenible de la empresa, en beneficio de los ciudadanos de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón y demás circunscripciones donde provea sus servicios.

De conformidad con lo anterior, la Asamblea General de Accionistas de la Empresa ha acordado en su sesión del 25 de abril de 2019 aprobar la presente **Política de Gobierno Corporativo del amb SA ESP, S.A.** (en adelante la "Política de GC"), que recoge las principales directrices de la Sociedad en esta materia.

4

Corresponderá a la Junta Directiva de **amb SA ESP** implementar y supervisar la aplicación de esta Política de Gobierno Corporativo, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas adecuadas para corregir sus eventuales deficiencias e informando anualmente a la Asamblea y al público sobre su aplicación.

2. Objetivo de la Política de Gobierno Corporativo

Esta Política tiene por objeto establecer las directrices de los accionistas del **amb SA ESP**, destinadas a la organización y funcionamiento de los órganos e instancias de gobierno de la Empresa con fundamento en la ley y en las mejores prácticas en esta materia a nivel nacional e internacional para empresas de naturaleza pública, de tal manera que la empresa genere valor económico y social positivo en beneficio de la población de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.

3. Estructura de las Directrices de Gobierno Corporativo del amb SA ESP

El Gobierno Corporativo del **amb SA ESP** se desarrolla a partir de un conjunto de normas y procedimientos internos que, complementariamente con lo previsto en la Ley, regulan la estructura, composición y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad constituidos por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y sus Comités de apoyo y la Gerencia General de la empresa.

En particular, entre las normas que deben ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas de **amb SA ESP** se encuentran además de esta Política de Gobierno Corporativo, la **Política de Propiedad** y los **Estatutos de la Sociedad**, basados en la normativa aplicable, los cuales se revisarán y actualizarán periódicamente para adecuarlos a las mejores prácticas de gobierno corporativo. Los Estatutos son el marco esencial del funcionamiento y organización de la Sociedad y sus órganos de gobierno. En caso de contradicción entre los **Estatutos de la Sociedad** y este documento primarán los **Estatutos de la Sociedad y sus anexos**. Además de los estatutos, la Empresa se gobernará siguiendo las directrices y mandatos contenidos en los siguientes documentos, más aquellos que, en su implementación desarrollen sus accionistas, la Junta Directiva y la propia empresa:

1. La **Política de Propiedad** de los accionistas de **amb SA ESP** —Este es el marco general que define las instrucciones sobre la gestión de la empresa y las expectativas de los accionistas en relación con el gobierno y el desarrollo de sus actividades. Es el marco en que deberá operar la sociedad como entidad de mayoría accionaria estatal. La Política de Propiedad se emite como un marco general para instruir a la Junta Directiva y a la Gerencia General en relación con la forma en la cual los accionistas esperan garantizar la generación de valor económico y social por parte de la empresa. Esta Política se adopta mediante la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas como órgano supremo de la sociedad.
2. El **Reglamento de la Asamblea General de Accionistas**—Este tiene por objeto desarrollar los preceptos legales, estatutarios y los derivados de la Política de Propiedad y de esta Política de Gobierno Corporativo relacionados con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y el ejercicio en la misma de los derechos de todos los accionistas.
3. El **Reglamento de la Junta Directiva**—Este documento define, determina y desarrolla los principios de actuación de la Junta Directiva, las reglas básicas de su composición, organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros. Provee un marco para garantizar la deliberación constructiva de

este cuerpo colegiado en forma transparente y pretende proveer el marco de funcionamiento para garantizar la forma estratégica de conducción de la Sociedad hacia la generación de valor económico y social.

4. El **Reglamento de los Comités de la Junta Directiva**—Estos reglamentos determinan las funciones de estas instancias creadas para que la Junta disponga de grupos especializados e imparciales que aporten y ayuden a las decisiones de la Junta Directiva como cuerpo colegiado encargado de la exitosa conducción de la Empresa.
5. El **Código de Gobierno Corporativo**—Es el conjunto de recomendaciones sobre los principios y normas que orientan el gobierno corporativo del **amb SA ESP** y que resumen la normativa de la empresa sobre el particular, en especial esta Política de Gobierno Corporativo.
6. El **Código de Ética y Conducta Empresarial de amb SA ESP**—Este documento recoge los valores, principios y normas de actuación que los trabajadores, directivos y miembros de la Junta Directiva del **amb SA ESP** deberán respetar tanto en sus relaciones profesionales internas con la Sociedad, como en las relaciones externas con los accionistas, clientes, proveedores y con la sociedad en general. Este texto básico en el ámbito de las normas de conducta se desarrollará y complementará por medio de disposiciones y procedimientos internos sobre la prevención del lavado de activos, anticorrupción y otras materias en desarrollo de las leyes vigentes en el país.

Asimismo, el gobierno corporativo del **amb SA ESP** se desarrollará por medio de un conjunto de **Políticas Corporativas** aprobadas por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva de la Sociedad, con distintas finalidades tales como: la determinación de las bases del modelo de gobierno de la Sociedad (entre las que se encuentra, la presente Política de Gobierno Corporativo); la regulación de aspectos relativos a la estructura y funcionamiento de la Junta Directiva; la fijación de pautas y criterios que deberán regir las decisiones de la Sociedad en determinados ámbitos de su actuación (en materia de inversiones, financiación, control y gestión de riesgos, responsabilidad social empresarial, entre otros); y el establecimiento de las bases para las relaciones con accionistas (como la política de información, comunicación y la política de dividendos, entre otras). Además, la Junta Directiva del **amb SA ESP** aprobará otras Políticas Corporativas que considere necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Sociedad.

4. Principios y Prácticas de Gobierno Corporativo del amb SA ESP

En el marco de los principios de transparencia y buenas prácticas, el gobierno corporativo del **amb SA ESP** se desarrollará a partir de los siguientes principios de actuación:

1. *Uso eficiente de los recursos*—El **amb SA ESP** debe velar porque su actividad empresarial se desarrolle de manera eficiente y eficaz, orientada principalmente a la creación sostenible de valor económico y social y a maximizar los excedentes y la rentabilidad de los activos de su propiedad o bajo su administración. Esto deberá hacerse ajustándose a la normativa legal, a los fines de interés público, y a las directrices de esta Política de Gobierno Corporativo y la Política de Propiedad. El **amb SA ESP** debe asignar eficientemente los recursos que le corresponde administrar. El marco regulatorio y los objetivos que guían la acción del **amb SA ESP** deben ser consistentes con el adecuado funcionamiento en los municipios donde opera, evitando distorsiones y contribuyendo al bien social en su ámbito de influencia.
2. *Separación de Roles de los Municipios y MinHacienda como Accionistas del amb SA ESP y la función empresarial*—La acción de los Municipios y el MinHacienda como accionistas y empresarios debe estar claramente separada de su acción como entes estatales, usuarios del servicio, supervisores y reguladores, para evitar distorsiones en el desempeño de la empresa y posibles conflictos de interés. El **amb SA ESP** está sujeto a los mismos estándares y criterios de fiscalización por parte de las autoridades regulatorias y supervisoras locales.
3. *Respeto a los accionistas minoritarios*—El **amb SA ESP** tiene socios y accionistas privados y públicos minoritarios. Los miembros de la Junta Directiva y los trabajadores de la Empresa deben reconocer los derechos de todos los propietarios y asegurar su trato igualitario e igual acceso a la información de la empresa, observando un alto grado de transparencia hacia todos los propietarios o accionistas.
4. *Transparencia e Información*—El **amb SA ESP** pertenece a todos los habitantes de su área de influencia por lo que la empresa debe mantener un alto grado de transparencia, haciendo pública, de manera inmediata y por medios de fácil acceso a los ciudadanos, toda aquella información que, sin tener el carácter de reservada, sea relevante para los ciudadanos y sus representantes. El **amb SA ESP** debe aplicar los más altos estándares de calidad, periodicidad y difusión de la información relativa a la empresa. El **amb SA ESP** debe establecer

procedimientos, instancias y responsabilidades para el manejo de los flujos de información internos hacia las autoridades, el público, la comunidad y el mercado, que complementen los exigidos por la legislación vigente.

Estos principios deberán inspirar las normas de gobierno corporativo del **amb SA ESP** referidas anteriormente, y serán la base de los Principios del Código de Gobierno Corporativo que será aprobado por la Junta Directiva.

5. La Asamblea de Accionistas del amb SA ESP

La Asamblea General de Accionistas es el órgano por medio del cual se ejercen los derechos de propiedad de la organización. Sus decisiones tienen carácter constitutivo al interior de la empresa, es decir, es este órgano el llamado a señalar los mandatos orientadores de la empresa y que, en adelante, serán la base para el ejercicio de las funciones de los entes de administración.

5.1 Funciones de La Asamblea de Accionistas

En concordancia con las funciones y responsabilidades definidas en la ley, los estatutos y la política de propiedad, las principales funciones de la Asamblea General de accionistas serán los siguientes:

1. Adoptar y reformar el estatuto social.
2. Aumentar o reducir el capital social, sin perjuicio de lo establecido en la ley.
3. Elegir o destituir, en cualquier momento, a los miembros de la Junta Directiva o al Revisor Fiscal.
4. Examinar anualmente las cuentas de los administradores y debatir sobre los estados financieros.
5. Analizar la transformación, fusión, incorporación, escisión, disolución y liquidación de la sociedad.
6. Examinar la evaluación de bienes que van a integrar el capital social.
7. Aprobar las Políticas de Propiedad y de Gobierno Corporativo de la empresa, entre otras políticas corporativas.
8. Darse su propio reglamento.

5.2 Convocatoria y Reunión de La Asamblea de Accionistas.

La convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, teniendo en cuenta el lugar, la fecha y la hora, se debe realizar de tal manera que favorezca la presencia de la mayor cantidad posible de accionistas y que ofrezca el tiempo para que se preparen adecuadamente para el análisis. Preferentemente, en el caso de sesiones

ordinarias, la convocatoria se debe realizar al menos con quince (15) días hábiles de anticipación.

El uso de herramientas como webcast, transmisión en línea, votación electrónica y voto por poder, entre otros, son buenas prácticas que facilitan el acceso de los accionistas a la asamblea.

6. La Junta Directiva del amb SA ESP

La Junta Directiva es el órgano colegiado encargado del proceso de decisión del **amb SA ESP** en relación con su direccionamiento estratégico. Su función es ser el eslabón entre la propiedad –representada por los accionistas de la empresa—y la Gerencia General para orientar y supervisar la relación de ésta última con las demás partes interesadas. La Junta recibe poderes de los accionistas y les rinde cuentas.

La Junta Directiva es el guardián del objeto social y del sistema de gobierno corporativo. Es quien determina el rumbo del negocio de acuerdo con el mejor interés de la organización. La Junta Directiva del **amb SA ESP** es elegida por los accionistas en reunión formal de la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva del **amb SA ESP** debe siempre decidir a favor del mejor interés de la organización como un todo, independientemente de las partes que designaron o eligieron a sus miembros.

La misión fundamental de la Junta Directiva del **amb SA ESP** es administrar la Empresa, a efecto de proteger y valorizar su patrimonio en el largo plazo, maximizándolo mediante un uso eficiente de sus activos e inversiones y de una gestión de excelencia, tratando de optimizar su aporte de excedentes a los accionistas de la Empresa.

Para estos efectos, como una forma de salvaguardar la perspectiva de largo plazo¹, la Junta Directiva es responsable del diseño y el control de la ejecución del Plan Estratégico de la Empresa, la aprobación del Plan Maestro, los Planes de Inversiones y el Plan de Negocios anual, además del Plan de Obras e Inversiones Regulado POIR, para lo cual podrá contar con la asesoría de los Comités de la Junta Directiva.

Es también responsabilidad de la Junta Directiva cautelar los intereses de la empresa y proteger la independencia de su administración en relación con las interacciones con partes interesadas (*stakeholders* o *grupos de interés*) que puedan comprometer su misión empresarial (maximizar el aporte de excedentes a los

¹ En la interacción del Gobierno Corporativo, el problema de agencia más recurrente entre la Junta Directiva y la Alta Administración se relaciona con la búsqueda del adecuado equilibrio entre los objetivos de Largo Plazo y los objetivos de Corto Plazo.

accionistas), su carácter de empresa de mayoría estatal, o el cumplimiento irrestricto del conjunto de leyes, regulaciones y prácticas que condicionan su actuar. Particularmente a la Junta Directiva le cabe la responsabilidad, a través de su Presidente, de llevar las relaciones con los accionistas de la empresa, de forma que la Gerencia General pueda ejercer sus funciones con la autonomía que requiere.

Desde la perspectiva operacional, le corresponde al Gerente General ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva además de dirigir y supervisar todas las actividades productivas, administrativas y financieras de la Empresa. Para estos efectos, aun cuando es la Junta Directiva quién tiene las facultades de administración y disposición, ésta delega facultades en la Gerencia General. Por ello, una tarea principal de la Junta Directiva, para asegurar su misión de gobierno es la selección, nombramiento, y eventual remoción del Gerente General, cuidando de mantener siempre una clara separación de funciones entre el gobierno de la Empresa (que corresponde a la Junta Directiva) de su gestión (que corresponde al Gerente General y su equipo de la Alta Administración).

La Junta Directiva debe disponer de planes formales y mecanismos de inducción y capacitación para sus nuevos integrantes, los que deben ser revisados y actualizados permanentemente, al menos una vez al año, en conjunto con la alta gerencia de la empresa, a efecto de alinear y nivelar a los miembros de la Junta Directiva en materias tales como:

- a) El modelo de negocio del **amb SA ESP**, procesos y materias clave, riesgos relevantes y herramientas de gestión estratégica de la empresa y Políticas de Sostenibilidad, Inclusión, Diversidad, principales impactos y Grupos de Interés;
- b) Marco jurídico vigente y relevante, junto a los deberes que recaen en el Miembro de Junta Directiva, ejemplificados mediante casos, fallos, pronunciamientos, etc.
- c) Marco regulatorio de los servicios públicos en Colombia.
- d) Principales acuerdos adoptados durante los últimos dos años, sus consideraciones y plan de capacitación anual;
- e) Política sobre conflictos de interés, código de ética, sus tratamientos y ejemplos críticos;
- f) Modelo de Gobierno Corporativo y las mejores prácticas;
- g) Organigrama formal y de flujo de decisiones y de información de la empresa, personal, estructuras internas y responsables;
- h) Partidas relevantes de los estados financieros y criterios contables aplicados, acreedores, deudores y proveedores relevantes, plazos de vencimiento de deuda, circunstancias financieras, económicas, operacionales, laborales, tributarias, de libre competencia, regulatorias, legales, etc.

Además, y considerando las particularidades del **amb SA ESP**, los Miembros de la Junta Directiva tienen como obligación permanente estar debidamente informados sobre dichas especificidades y sobre las restricciones que estas empresas tienen y que deben observar en su quehacer.

En el desarrollo de sus funciones, la Junta Directiva del **amb SA ESP** velará porque en sus relaciones con los grupos de interés, la Empresa respete la legislación vigente; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos explícitos e implícitos; respete los usos y buenas prácticas propias de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que la Empresa decida aceptar voluntariamente, todo ello en línea, además con la Política de Propiedad, sin menoscabo del valor generado por la empresa ni a costa de los grupos de interés u otros.

6.1 Cargos de La Junta Directiva y sus Funciones

En cumplimiento de las exigencias legales y en ejercicio de las facultades de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva del **amb SA ESP** contará con los siguientes cargos y sus funciones:

Un Presidente de La Junta Directiva, quien será elegido por la Asamblea General de Accionistas. Corresponderá al Presidente, como máximo responsable del eficaz funcionamiento de la Junta Directiva, entre otras funciones: Presidir la Junta, fijando el orden del día de las reuniones, dirigir y estimular las discusiones y deliberaciones, los debates y la participación activa de los miembros de Junta Directiva durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de decisión y opinión, y velar por que reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día. La Junta Directiva designará al miembro de ésta que sustituirá al Presidente en los casos de vacante, imposibilidad o ausencia.

Una Secretaría de La Junta Directiva, que recaerá en la Secretaría General de la compañía en los términos del Artículo 45 de los Estatutos Sociales.

Corresponderá al Secretario de la Junta Directiva auxiliar al Presidente en sus labores y, en particular, (i) tramitar la convocatoria de la Junta Directiva, en ejecución de la decisión del Presidente; (ii) conservar la documentación de la Junta Directiva, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas; (iii) velar porque las actuaciones de la Junta Directiva se ajusten a la normativa aplicable y estén conforme con los Estatutos Sociales y demás normativa interna; y (iv) asistir al Presidente para que los Miembros de Junta Directiva reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

6.2 Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva del **amb SA ESP**, se reunirá cuantas veces lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Empresa, pero deberá hacerlo como mínimo doce veces al año. Asimismo, la Junta Directiva deberá reunirse también cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros, mediante escrito dirigido al Presidente indicando el orden del día, en cuyo caso, la reunión de la Junta Directiva se convocará por orden del Presidente, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada miembro de la Junta Directiva.

En las sesiones de la Junta Directiva, entre otros asuntos, se debatirán, examinarán, revisarán o adoptarán acuerdos sobre temas recurrentes tales como: la estrategia de la empresa, la generación de valor, el control de gastos y de riesgos, los casos de negocio proyecto, las operaciones financieras e inversiones de relevancia, y otros temas relativos, la información que se debe entregar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y los informes elaborados por la Sociedad.

De conformidad con sanos principios de Gobierno Corporativo, al menos una vez al año, la Junta Directiva en pleno efectuará una evaluación de su funcionamiento como cuerpo colegiado y de cada uno de sus miembros y propondrá, sobre la base del resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas sobre las siguientes cuestiones:

- a) la calidad y eficiencia del funcionamiento de la Junta Directiva como cuerpo colegiado y de cada individuo integrante de la misma;
- b) el desempeño de sus funciones por parte del Presidente de la Junta Directiva y por el Gerente General de la Sociedad; y
- c) el funcionamiento de los Comités.
- d) la formación de los miembros de la Junta Directiva.

6.3 Comités Asesores de la Junta Directiva

La conformación de Comités especializados al interior de la Junta Directiva es el procedimiento más adecuado para garantizar que esta cumpla con su obligación de mantenerse informada sobre los aspectos relevantes de la empresa. Además, estos órganos permiten cubrir adecuadamente todas aquellas materias que le son propias en el ejercicio de la administración, aprovechando la experiencia y el conocimiento de los Miembros de Junta Directiva en áreas específicas. De esta forma, los comités se podrán abocar al análisis de estas temáticas, para luego entregar sus conclusiones y sugerencias a los Miembros de Junta Directiva.

La Junta Directiva del **amb SA ESP** contará con varios Comités especializados por razón de la materia, con facultades de supervisión y asesoramiento a la Junta. El **amb SA ESP** contará con cuatro Comités internos de Junta Directiva: El comité de auditoría y control, el comité financiero, el comité estratégico, y el comité de gobierno corporativo y compensaciones.

- a) **El Comité de Auditoría y Control**—Tiene bajo su responsabilidad apoyar a la Junta en su labor de control de la Empresa y establecer mecanismos que aseguren la fiabilidad, disponibilidad, integridad y oportunidad de la información. Este Comité debe desarrollar una labor activa, vigilante e inquisitiva; por esta razón es necesario que la Junta Directiva, en caso de que el Comité no opere adecuadamente, arbitre las medidas necesarias para que ello así ocurra. El incumplimiento de las labores de control y monitoreo por el Comité no exime bajo respecto alguno la responsabilidad de la Junta Directiva en esta materia.

El Comité de Auditoría y los Miembros de Junta Directiva deben sostener sesiones periódicas con áreas claves de la empresa, como auditores internos y externos, riesgos, y el revisor fiscal, sin la presencia de gerentes o ejecutivos principales, a efectos de que se facilite la labor de recabar información y cruzarla para tener una mejor imagen de la realidad de la empresa.

Para que las labores de monitoreo, control, conocimiento interno continuo y comprensión del negocio se puedan hacer efectivas, resulta ineludible que la Junta Directiva defina una adecuada arquitectura de información donde se definan los aspectos fundamentales que requieren monitoreo, distinguiendo e identificando situaciones críticas y aquellas que requieren atención permanente o esporádica. Para esto, se recomienda que la Junta Directiva cuente con libre acceso a la información de documentos de, cuando menos, los últimos 3 años, y previamente a una reunión, cuente con un informe de gestión del mes y antecedentes con al menos 5 días de anticipación.

Lo anterior supone que su diseño sea coherente con la estrategia determinada por la Junta Directiva, velando por su permanente actualización, pudiendo anticipar tendencias y recibir la información que le permita cumplir con su rol de dirección en un medio competitivo y cambiante.

La Junta Directiva debe diseñar e implementar herramientas de recopilación de información y de análisis de esta, que impidan su manipulación por parte de posibles interesados en presentar información económica, financiera, legal o contable, entre otras, que no corresponda a la realidad de la empresa. Asimismo, tales mecanismos deben ser complementados por instrumentos que procuren activamente detectar situaciones de fraude, de entrega de información

falsa, que disfracen la realidad o que los burlen, como, por ejemplo, los canales de denuncia.

El Comité de Auditoría y Control deberá estar compuesto exclusivamente por entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. Al menos dos de sus miembros deberán ser independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Comité designará de su seno un Presidente de entre los Miembros de Junta Directiva independientes.

Entre las principales funciones del Comité se encontrarán las de supervisar la eficacia del sistema y ambiente de control interno del **amb SA ESP**, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, discutir con los auditores de cuentas y el revisor fiscal las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de las auditorías, supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera y establecer las oportunas relaciones con los auditores externos.

El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas de mejora.

- b) **El Comité Financiero**—Estará formado por Miembros de Junta Directiva, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. Al menos un tercio de sus miembros deberán ser Miembros de Junta Directiva independientes, sin que en ningún caso el número de independientes pueda ser inferior a dos (2), y debiendo ser asimismo su Presidente un miembro independiente. Dentro de las principales funciones de este Comité está, hacer el seguimiento a la gestión financiera de la Sociedad.

- c) **El Comité Estratégico**. Estará formado por Miembros de Junta Directiva, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. Al menos un tercio de sus miembros deberán ser Miembros de Junta Directiva independientes, sin que en ningún caso el número de independientes pueda ser inferior a dos (2), y debiendo ser asimismo su Presidente un miembro independiente. Dentro de las principales funciones de este Comité está, analizar oportunidades de nuevos negocios y de inversiones para hacer recomendaciones especializadas a la Junta Directiva sobre estos asuntos y brindarle apoyo en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio relacionadas con las competencias del Comité.

- d) **El Comité de Gobierno Corporativo.** Estará formado por Miembros de Junta Directiva con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. Al menos un tercio de sus miembros deberán ser Miembros de Junta Directiva independientes, sin que en ningún caso el número de independientes pueda ser inferior a dos (2), y debiendo ser asimismo su Presidente un miembro independiente. Su propósito fundamental será procurar la implementación del modelo de gobierno corporativo contenido en esta política y, en lo pertinente, en la Política de Propiedad y los documentos y directrices que de tales políticas derivan, así como proponer los cambios y ajustes que mejor respondan al mandato de generación de valor económico y social, la naturaleza jurídica del **amb SA ESP** y las condiciones características del sector económico en el que esta se desenvuelve.
- e) **El Comité de Compensaciones.** Estará formado por Miembros de Junta Directiva con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. Al menos un tercio de sus miembros, y en todo caso dos de ellos, entre ellos su Presidente, deberán ser Miembros de Junta Directiva independientes. Su propósito fundamental corresponderá proponer a las instancias pertinentes las reglas de remuneración y compensación para los diversos niveles de la organización en concordancia con los principios que se definan en la política correspondiente.

6.4 Equilibrio y composición de la Junta Directiva

La Asamblea General de Accionistas de **amb SA ESP** procurará, en el marco de su facultad de proponer nombramientos de la Junta Directiva, que esta cuente en todo momento con un adecuado equilibrio en su composición que permita una alta calidad y profesionalidad de sus decisiones que procuren la maximización de valor económico y social de la empresa, teniendo una mayoría de Miembros de Junta Directiva independientes y promoviendo asimismo la diversidad de género, experiencias, idoneidad y conocimientos, en su composición.

Para efectos de esta política, y en concordancia con lo estipulado en la Ley 964 de 2005, se considera un miembro de Junta Directiva **Independiente** una persona cuyo único vínculo profesional, familiar o financiero con la empresa, su Gerente, Miembros de Junta Directiva, ejecutivo u otra autoridad, es su posición de Miembro de la Junta Directiva, de suerte que, aparte de la retribución que les corresponda como Miembro de Junta y de las participaciones accionarias que posean, sean independientes de la dirección y estén libres de toda relación empresarial o de otro tipo que pudiera interferir substancialmente con su independencia de juicio.

La composición de la Junta Directiva se refiere a la combinación de experiencia, competencia y otras aptitudes que en conjunto los Miembros de Junta Directiva reúnen para dirigir adecuadamente la empresa. A ello se suma que no todos los Miembros de Junta Directiva desarrollan sus actividades de dirección en las mismas proporciones, por cuanto cada Miembro de Junta Directiva asume roles diferentes. Para lograr esta combinación deseable, en el marco de la legislación aplicable, se requiere cumplir en la composición de Junta Directiva requisitos de suficiencia, diversidad, complementariedad e independencia.

El principio de suficiencia se refiere a que la composición de la Junta Directiva garantice que en ella se presentan un mínimo de características y conocimientos necesarios para que éste pueda servir de contraparte, asesorar a la administración y en definitiva aportar valor a la organización.

La diversidad, por su parte, exige tener una amplia gama de perspectivas representadas en la Junta Directiva y constituye un valor fundamental para el buen Gobierno Corporativo: las múltiples visiones, experiencias, conocimientos, edades y formas de pensar, aportan variadas opiniones en el proceso de toma de decisiones, asegurando que se tendrán en cuenta los verdaderos riesgos, consecuencias e implicaciones de las alternativas consideradas.

La aplicación del principio de complementariedad implica que, aunque cada Miembro de Junta Directiva aporta algo único y valioso, resulta fundamental que complemente los conocimientos, experiencias y perspectivas de los demás miembros de la Junta Directiva.

Por último, el principio de independencia de algunos Miembros de la Junta Directiva pretende cuidar que la Junta Directiva no se transforme en una confrontación y se promueva que en la toma de decisiones se tenga en cuenta el interés superior de la Empresa.

La composición de la Junta Directiva de **amb SA ESP** en su conjunto reunirá conocimientos, competencias y experiencia suficientes en el gobierno de entidades de servicios públicos para comprender adecuadamente las actividades de la Empresa, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva de la Junta para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Empresa, cumpliendo además requisitos de idoneidad.

La Asamblea General de Accionistas deberá velar por que los procedimientos de selección de los miembros de la Junta Directiva favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de los Miembros de la Junta.

En cuanto al tamaño de la Junta Directiva del **amb SA ESP**, esta contará con una dimensión adecuada para asegurar un funcionamiento eficaz, participativo y con riqueza de puntos de vista, tal y como los recomiendan las mejores prácticas de buen Gobierno Corporativo, sin perjuicio de tener en cuenta los orígenes y las operaciones corporativas llevadas a cabo por la Empresa.

6.5 Categorías de Miembros de Junta Directiva en el Amb SA ESP

La Asamblea General de Accionistas, en el ejercicio de sus facultades de proponer los miembros de la Junta Directiva del **amb SA ESP**, siempre que la obediencia estricta de la ley lo permita, velará porque en la composición de este órgano, los Miembros de Junta Directiva independientes representen una mayoría sobre los Miembros de Junta Directiva patrimoniales y que éstos sean el mínimo necesario, en línea con sanos principios de buen gobierno corporativo.

Se entenderá como miembros patrimoniales aquellos que representen o sean delegados de los accionistas y miembros independientes aquellos definidos conforme la ley y la presente política.

6.6 Formación de los miembros de La Junta Directiva

17

En línea con principios de buen gobierno corporativo, los Miembros de la Junta Directiva deberán contar con información suficiente y adecuada para el ejercicio de sus funciones y tendrán derecho a obtener de la Empresa asesoramiento preciso. Con independencia de los conocimientos que se exijan a los Miembros de la Junta Directiva para el ejercicio de sus funciones, la Empresa ofrecerá también a los Miembros de la Junta Directiva programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen. El **amb SA ESP** pondrá a disposición de los Miembros de Junta un plan de capacitación y conocimiento de la empresa una vez estos sean designados, además de poner a su disposición planes de formación sobre distintas materias en función de las necesidades detectadas en cada momento.

El **amb SA ESP** realizará sesiones de formación presenciales dirigidas a los miembros de la Junta Directiva. Los cursos, impartidos por formadores externos de primer nivel, abordarán, entre otras, materias relacionadas con el gobierno corporativo, riesgos, control interno, normativa relevante en materia de servicios públicos domiciliarios y novedades contables.

6.7 Profesionalidad de los miembros de la Junta Directiva

La Asamblea General de accionistas del **amb SA ESP** procurará que sus miembros reúnan todos los requisitos legales y estatutarios necesarios para ostentar la

condición de Miembros de Junta Directiva, y que deberán mostrar en todo momento una conducta diligente y leal con la sociedad acorde con el interés social del **amb SA ESP**.

La Asamblea General de Accionistas del **amb SA ESP** espera que los miembros de la Junta:

- a) Dediquen el tiempo suficiente para el eficaz desarrollo de sus funciones y para conocer el negocio de la Empresa y las reglas de gobierno que la rigen, participando en los programas de orientación y actualización que organice la misma.
- b) Tengan acceso a información suficiente, adecuada y oportuna para el ejercicio de sus funciones y tendrán derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso.
- c) Promuevan la evaluación periódica de su desempeño como cuerpo colegiado y el de sus miembros y Comités, contando con el auxilio de un consultor externo independiente al menos cada tres años.

6.8 Calidades de los Miembros de Junta Directiva del amb SA ESP

Los miembros de La Junta Directiva deberán reunir los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio de su cargo. En particular, los Miembros de la Junta Directiva del **amb SA ESP** deberán poseer reconocida honorabilidad comercial y/o profesional, tendrán conocimientos, competencias y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estarán en disposición de ejercer un buen gobierno de la Empresa, en los términos previstos en la normativa vigente. En la valoración de la idoneidad y la capacidad de los miembros de la Junta Directiva para ejercer el cargo, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) *Honorabilidad comercial y profesional*: los Miembros de la Junta Directiva deberán tener una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad.
- b) *Conocimientos y experiencia adecuados*: los Miembros de la Junta Directiva contarán con una formación de nivel y perfil adecuados, persiguiéndose, sin perjuicio de aquellos conocimientos en el ámbito de los servicios públicos, una diversidad de formación y de experiencias que contribuyan a una visión más amplia por parte de la Junta Directiva respecto de los temas que hayan de someterse al mismo y de las orientaciones y criterios de actuación que hayan

de establecerse respecto de la Empresa, así como con la experiencia práctica derivada de los campos de sus anteriores ocupaciones.

- c) *Capacidad para ejercer un buen gobierno de la Empresa*: para valorar este requisito, se tendrá en cuenta la presencia de potenciales conflictos de interés que generen influencias indebidas de terceros derivados de: (i) los cargos desempeñados en el pasado o en el presente en la Empresa o en otras organizaciones privadas o públicas; (ii) una relación personal, profesional o económica con otros miembros de la Junta Directiva de la Empresa; o (iii) una relación personal, profesional o económica con los accionistas que ostenten el control de la Empresa.

Con la finalidad de asegurar la idoneidad y cualificación de los Miembros de la Junta Directiva del **amb SA ESP**, y de conformidad con lo previsto en esta Política, la Asamblea General de Accionistas evaluará periódicamente la idoneidad de los diversos miembros de la Junta Directiva, informando a la Asamblea y a la Junta sobre el resultado de la evaluación.

6.9 Deberes y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva

19

Además de cumplir con los requisitos señalados anteriormente, en el desempeño de sus funciones los Miembros de la Junta Directiva del **amb SA ESP** obrará con la diligencia y la lealtad de un fiel representante. Su actuación deberá ser de buena fe y se guiará únicamente por el interés social, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

- a) *Deber de diligencia*—Los Miembros de Junta Directiva deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por la Ley y los Estatutos Sociales con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. En particular, los Miembros de la Junta Directiva quedan obligados, entre otros, a asistir a las reuniones de la Junta y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones; a aportar su visión estratégica, así como conceptos, criterios y medidas innovadoras para el óptimo desarrollo y evolución de la Empresa; a investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Empresa de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo; y a oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley o a las normas internas de la Empresa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Directiva, los miembros de la Junta Directiva del **amb SA ESP** deberán tener la

dedicación adecuada y adoptar las medidas precisas para la buena dirección y el control de la Empresa.

En relación con el deber de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva del **amb SA ESP**, en caso de ausencia imprescindible, los Miembros de la Junta Directiva procurarán otorgar su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro de la Junta Directiva.

Salvo que la Junta Directiva se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia, los Miembros de la Junta Directiva deberán contar previamente y con suficiente antelación con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar, debiendo el Presidente de la Junta Directiva, con la colaboración del Secretario, velar por el cumplimiento de esta disposición.

b) *Deber de lealtad*—Los Miembros de Junta Directiva del **amb SA ESP** deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Empresa. En particular, el Miembro de la Junta Directiva, en cumplimiento del deber de lealtad deberá:

- i. Abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones que afecten a asuntos en los que el Miembro de la Junta Directiva o personas vinculadas a la Junta Directiva tengan conflicto de intereses, directo o indirecto, en cuyo caso los votos del (los) miembro(s) de la Junta Directiva afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de los votos que sea necesaria.
- ii. Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes, o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo.
- iii. Este deber de confidencialidad obliga al Miembro de la Junta Directiva a guardar secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los órganos delegados de los que forme parte y, en general, a abstenerse de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, salvo aquellos supuestos en que la Ley lo permita o lo requiera.
- iv. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando el Miembro de la Junta Directiva haya cesado en el cargo, debiendo guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial y de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.
- v. No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.

- vi. Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.
 - vii. Comunicar con diligencia cualquier cambio profesional que afecte a su situación como a la Junta Directiva y en especial sus nombramientos o ceses en otras Juntas Directivas y cualquier circunstancia que afecte a su idoneidad.
- c) *Deber de evitar conflictos de interés*—Los Miembros de Junta Directiva del **amb SA ESP** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Empresa. En todo caso, los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de:
- i. Realizar directa o indirectamente transacciones con la Empresa excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para todos los clientes y de escasa relevancia para la Empresa, como es su condición de suscriptor o usuario del servicio público de agua potable ofrecido por la empresa;
 - ii. Utilizar el nombre de la Empresa e invocar su condición de miembro de la Junta Directiva para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas;
 - iii. Hacer uso de los activos de la Empresa y valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial o para cualesquiera fines privados;
 - iv. Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Empresa, entendiéndose por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo en la Junta Directiva, o mediante la utilización de medios e información de la Empresa, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Empresa;
 - v. Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Empresa, asociadas al desempeño de su cargo como miembro de la Junta Directiva.
 - vi. Desarrollar actividades por cuenta propia o por cuenta ajena que de cualquier modo le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Empresa.
 - vii. Aprovecharse para ejercer actividades proselitistas o de tipo político.

En virtud del deber de no competencia, salvo en el supuesto de designación por imperativo legal, el Miembro de Junta Directiva deberá abstenerse de desarrollar,

por cuenta propia o ajena, actividades cuyo ejercicio suponga una competencia efectiva con la Empresa, sea actual o potencial, o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Empresa, salvo dispensa del **amb SA ESP** mediante acuerdo expreso y separado de la Junta Directiva, que solo podrá ser otorgada en el supuesto de que no quepa esperar daño para la Empresa o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa. Asimismo, el Miembro de Junta Directiva que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios ni ser administrador en otra entidad que se encuentre en situación de competencia efectiva con la Sociedad durante el plazo que se establezca y que en ningún caso será superior a dos años.

Las obligaciones derivadas del deber de evitar conflictos de interés también serán de aplicación en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada a la Junta Directiva, de acuerdo con la definición que de este concepto hace la Ley.

El **amb SA ESP** únicamente podrá dispensar las anteriores prohibiciones en casos singulares conforme al procedimiento y restricciones establecidos en la normativa vigente. Las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los Miembros de la Junta Directiva serán objeto de información en la memoria de las cuentas anuales de la Empresa.

22

6.10 Remuneración equilibrada y orientada a atraer y retener el perfil adecuado de los miembros de la Junta Directiva

Las prácticas de remuneración del **amb SA ESP** serán compatibles con una adecuada gestión de los riesgos, con la estrategia empresarial y con los valores de la Sociedad. En este sentido, las políticas de retribuciones de los Miembros de Junta Directiva tienen como objetivo impulsar comportamientos que aseguren la generación de valor a largo plazo, así como atraer y retener a los Miembros de la Junta Directiva del perfil deseado, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de solvencia aplicable a la Sociedad en su condición de entidad prestadora de los servicios públicos.

La Asamblea General de Accionistas procurará que la remuneración de los Miembros de Junta Directiva guarde una proporción razonable con la importancia de la Empresa en el área metropolitana de Bucaramanga, la situación económica que tuviera en cada momento, la responsabilidad del cargo y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de

la Empresa, incentivar la generación de valor e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos.

La remuneración de los Miembros de Junta Directiva del **amb SA ESP** se establecerá sobre la base de los criterios que se recojan en la Política de Retribuciones de Miembros de Junta Directiva y altos directivos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta Directiva.

La Asamblea General de Accionistas procurará que las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva sean moderadas en función de las exigencias del mercado, se distribuyan según la dedicación efectiva de los Miembros de Junta Directiva y se calculen de tal manera que ofrezcan incentivos para cada Miembro de Junta Directiva sin convertirse en un obstáculo para su independencia.

La estructura de retribución de los Miembros de la Junta Directiva, se ajustará a las reglas básicas para la retribución de los administradores en su condición de tales que establece la normativa aplicable. En este sentido, la estructura retributiva consistirá en una cantidad fija anual cuyo límite máximo determinará la Asamblea General de Accionistas, que permanecerá vigente en tanto la Asamblea General de Accionistas no acuerde su modificación. Los Miembros de Junta Directiva no podrán ser remunerados con acciones de la Empresa.

23

En el marco de estas previsiones estatutarias, **amb SA ESP** contará con un sistema retributivo para los miembros de la Junta Directiva que retribuya de forma lineal y fija a sus miembros por su participación en las reuniones de la Junta y adicionalmente por la pertenencia a alguno de sus Comités, sin cantidades complementarias variables, ni entrega de acciones de **amb SA ESP**, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Asimismo, el Presidente de la Junta Directiva, por el ejercicio de esta función, podrá tener una retribución fija adicional, siempre y cuando su designación sea permanente y no rotativa.

La Junta Directiva deberá elaborar y publicar un informe anual sobre las retribuciones de los Miembros de la Junta Directiva incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de sus funciones, en los términos legalmente exigidos. Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas Ordinaria y se someterá a votación de esta, con carácter consultivo, como punto separado del orden del día, con carácter adicional a la propuesta de la política de retribuciones cuando proceda someterla a aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

7. Compromiso con una actuación ética y sostenible del amb SA ESP

La actividad del **amb SA ESP** estará vinculada a las exigencias de una responsabilidad social empresarial que tendrá por objeto, entre otros aspectos, favorecer la consecución de los objetivos estratégicos de la empresa mediante prácticas responsables y sostenibles, maximizar la creación de valor compartido para los grupos de interés y crear relaciones a largo plazo basadas en la confianza y la transparencia, así como prevenir, minimizar y mitigar los posibles impactos negativos derivados de su actividad, todo ello de acuerdo con los valores corporativos de calidad, confianza y compromiso social.

El **amb SA ESP** aspira a destacarse como la entidad de servicios públicos con un mayor nivel de satisfacción entre sus clientes, además de reforzar su reputación como paradigma de empresa de servicios públicos responsable y comprometida socialmente, fortaleciendo la cultura de la meritocracia y diversidad en su seno. En este sentido, una de las líneas estratégicas del **amb SA ESP** consistirá en poner su énfasis de gestión en el cliente.

El **amb SA ESP** tendrá entre sus objetivos el de favorecer una cultura que contribuya a mejorar el bienestar de las personas, impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades en que está presente con especial consideración al medio ambiente y crear valor sostenible, alineando los intereses del **amb SA ESP** con los de sus accionistas y otros grupos de interés, mediante la protección y el fomento de un valor compartido por el conjunto de la sociedad, siendo fundamental garantizar que la conducta de la Empresa y de las personas que trabajan en ella sea acorde con los valores corporativos de la Sociedad: responsabilidad, respeto e integridad.

La Sociedad basará su gestión en la actuación responsable y la eficiencia económica, con voluntad de compromiso con el desarrollo socioeconómico de las personas y el territorio. Solo la visión del negocio a largo plazo, el buen gobierno corporativo y la actividad responsable y sostenible pueden garantizar el futuro y el éxito de las organizaciones, que deben responder de forma honesta ante todos sus grupos de interés: clientes, accionistas, trabajadores y la sociedad en general.

El compromiso de actuación sostenible, que tendrá que aportar valor agregado a la Empresa y a sus grupos de interés, contemplará toda la cadena de valor de la organización, desde el origen de los fondos y los recursos hasta su aplicación e inversión. Así, y a fin de determinar las estrategias de gestión, se tomarán en consideración:

- a) Los factores económicos y financieros de la actividad.
- b) La responsabilidad hacia el medio ambiente.

- c) La satisfacción de los clientes.
- d) La creación de valor para los accionistas.
- e) Las necesidades y aspiraciones de los trabajadores.
- f) La relación con proveedores y colaboradores.
- g) Sus efectos sobre las comunidades y los entornos en los que está presente.
- h) Gestión de personas

Asimismo, todas las personas que forman parte del **amb SA ESP** deberán basar su modo de actuar en la buena fe, la integridad y el sentido común, una obligación que se recogerá en el *Código de Ética y Conducta Empresarial* de la Sociedad. Además, deberán cumplir con el resto de las normas de conducta desarrolladas por la Empresa, así como con los estándares éticos internacionales adoptados por el **amb SA ESP**, tales como el *Pacto Mundial de las Naciones Unidas*.

En línea con lo anterior, el **amb SA ESP** fundamentará su política de gestión de las personas en el respeto a la diversidad, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género, edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia. En consecuencia, considerará esencial garantizar la transparencia en la selección y la promoción interna de todos sus profesionales y, para ello, definirá los siguientes principios de actuación:

- a) la igualdad entre géneros y la conciliación de la vida laboral y familiar;
- b) el impulso al desarrollo profesional;
- c) los criterios meritocráticos en los procesos de selección interna;
- d) una retribución variable directamente relacionada con la consecución de los retos individuales y de equipo;
- e) la prevención de riesgos laborales;
- f) la estabilidad de empleo; y
- g) la optimización de la comunicación interna.

7.1 Responsabilidad Social Empresarial

La responsabilidad social empresarial estará en el trasfondo de la gestión diaria de la Empresa y de su estrategia global y, debido a su carácter transversal, afectará a todas sus áreas.

En su desarrollo, y como compromiso corporativo, contará con el apoyo y la implicación de la alta dirección y del resto de miembros de la organización. Además, como muestra de su significación en la Sociedad, existirá un órgano con funciones específicas en responsabilidad social empresarial.

7.2 Código de Ética y Conducta Empresarial y Principios de Actuación

Los principios básicos de comportamiento de la sociedad se recogerán en el *Código de Ética y Conducta Empresarial*, que aplicará a todo el personal del **amb SA ESP**, al equipo directivo y a los miembros de los órganos de administración, quienes deberán respetar los valores, principios y normas contenidas en él y aplicarlos en su actividad profesional y en sus relaciones tanto internas como externas. El *Código de Ética y Conducta Empresarial* se fundamentará en los valores de liderazgo, confianza y compromiso social y promoverá los siguientes principios de actuación:

- a) Cumplimiento de la normativa vigente.
- b) Respeto a las personas, las culturas, las instituciones y el medioambiente.
- c) Integridad.
- d) Transparencia.
- e) Excelencia y profesionalidad.
- f) Confidencialidad.
- g) Responsabilidad social.

7.3 Otras normas de conducta

Además, el **amb SA ESP** contará con una *Política de actuación en materia de anticorrupción*, que definirá el posicionamiento de la empresa en sus relaciones con las administraciones públicas, los partidos políticos, las autoridades y los funcionarios, así como las pautas a seguir en cuanto a la aceptación y concesión de regalos, patrocinios y donaciones a organizaciones no gubernamentales, entre otras materias. Esta Política prohibirá expresamente todo tipo de actividades ilícitas relacionadas con la corrupción, como son la extorsión, el soborno, los pagos de facilitación y el tráfico de influencias.

Asimismo, y en estricto cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, todos los trabajadores de la Empresa han de preservar la confidencialidad de los datos personales de los clientes, proveedores y colaboradores. En el caso de las personas físicas, esta obligación quedará recogida en un protocolo de seguridad de obligado cumplimiento. Asimismo, los registros que contengan los datos confidenciales de clientes serán administrados por el **amb SA ESP** siguiendo las estipulaciones de la ley de habeas data de Colombia (ley 1581 del 2012) y registrados en el Registro Nacional de Bases de Datos.

La Empresa contará también con otras normas internas de conducta sobre materias concretas y con procedimientos y políticas relacionadas con valores éticos, sociales y medioambientales en relación con sus grupos de interés (documento para proveedores sobre criterios éticos, medioambientales y sociales, política de prevención del blanqueo de capitales, políticas antidiscriminación)

8. Protección de los derechos de los accionistas e impulso de su participación

La Asamblea General de Accionistas del **amb SA ESP** asumirá como uno de sus principales compromisos facilitar el ejercicio por parte de los accionistas de sus derechos. A estos efectos, impulsará la participación e informada de los accionistas en las Asambleas, como principal cauce a través del que se articula la voluntad de estos en la Sociedad, y protegerá la participación de los accionistas en el capital de la Empresa.

8.1 Derecho de asistencia y participación en la Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas del **amb SA ESP** es el máximo órgano de representación y participación de los accionistas en la Sociedad. De conformidad con ello, a efectos de facilitar la participación de los accionistas en la Asamblea General de Accionistas y el ejercicio de sus derechos, la Asamblea General de Accionistas del **amb SA ESP** adoptará cuantas medidas sean oportunas para que ésta ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, con el fin de garantizar el ejercicio por parte de los accionistas de sus derechos de asistencia y participación en igualdad de condiciones, de conformidad con principios de buen Gobierno Corporativo, la Gerencia General, la Junta Directiva y los accionistas adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Facilitar el ejercicio de los derechos de asistencia y participación en Asamblea General de Accionistas del **amb SA ESP** de todos sus accionistas.
- b) Poner a disposición de los accionistas, con carácter previo a Asamblea General de Accionistas del **amb SA ESP** y con la antelación necesaria, cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que Asamblea General de Accionistas considere conveniente.
- c) Atender, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Asamblea General de Accionistas.
- d) Atender, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Asamblea General de Accionistas, y si no fuera posible atender las solicitudes de información en la misma reunión, facilitar la información solicitada tras la finalización de la Asamblea en los términos previstos legalmente.

- e) Asegurarse de que los asuntos propuestos a la Asamblea General de Accionistas se votan de forma ordenada y separada, dando ocasión a los accionistas a intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación en un turno de intervenciones que podrá ser único para todos los puntos del orden del día y previo al inicio de las votaciones.
- f) En todo momento la Sociedad garantizará la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, haciendo hincapié en la necesidad de asegurar dicha igualdad en lo que respecta a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en el marco de la Asamblea General de accionistas.

8.2 Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la normativa interna del **amb SA ESP** y, en particular, en línea con la *Política de Información* que deberá aprobar la Junta Directiva del **amb SA ESP**, la Junta Directiva del **amb SA ESP** debe ser el principal cauce de comunicación con los accionistas.

La Junta Directiva del **amb SA ESP** estará obligada a facilitar, de conformidad con lo establecido en principios de Buen Gobierno y en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, la información que los accionistas de la Sociedad soliciten, salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable.

Con el objetivo de que todos los accionistas del **amb SA ESP** puedan adoptar una decisión fundada en relación con los asuntos del orden del día de la Asamblea General de Accionistas del **amb SA ESP**, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Asamblea hasta el día de su celebración, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y las normas de gobierno corporativo de la Sociedad, así como aquella información que la Junta Directiva del **amb SA ESP** considere conveniente.

Dicha documentación también se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.amb.com.co) desde el momento de la convocatoria, ello sin perjuicio de que, además, en los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de determinados documentos puestos a su disposición.

Adicionalmente, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Asamblea, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar a la empresa las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen

pertinentes acerca de la información accesible al público. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad (www.amb.com.co).

Asimismo, en el marco del derecho de información de los accionistas y, de conformidad con principios de buen gobierno, durante la celebración de la Asamblea, el Presidente de la Junta Directiva informará verbalmente acerca de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de **amb SA ESP** y, en particular, de los cambios que se hubieran producido desde la última Asamblea General Ordinaria y de los motivos concretos por los que la Sociedad, en su caso, no siguiera alguna de las recomendaciones del Buen Gobierno y, de existir, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

8.3 Derecho de representación y voto

El **amb SA ESP** garantizará en todo momento que los accionistas de la Sociedad puedan ejercer sus derechos de representación y voto en la Asamblea General de Accionistas en los términos definidos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

8.4 Derechos económicos de los accionistas

La Asamblea General de Accionistas del **amb SA ESP** reconocerá la importancia de los derechos económicos de los accionistas de la Sociedad, que, como propietarios de la misma, tienen la legítima expectativa de obtener rentabilidad de su inversión.

La Sociedad reconocerá a los accionistas, de conformidad con la Ley, los derechos económicos de participar en el reparto de las ganancias sociales. Asimismo, y en el marco de la protección de los derechos económicos de los accionistas, la Asamblea General de Accionistas del **amb SA ESP** asumirá los principios de Buen Gobierno, en orden a evitar el efecto dilutivo de las ampliaciones de capital.

9. Cumplimiento de la normativa vigente como principio rector de todas las personas que integran amb SA ESP

El respeto a las leyes será una máxima en la actuación del **amb SA ESP**, tal y como se recogerá en el Código de Ética y Conducta Empresarial del **amb SA ESP**. En este sentido, **amb SA ESP** y todas las personas que forman parte de esta deberán cumplir con la legislación y normativa vigente en cada momento, así como con cualquier normativa o circular interna del **amb SA ESP** y, en particular, respecto de las normas penales aplicables a actividades relacionadas con la comisión de delitos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias y delitos societarios, entre otras.

El **amb SA ESP** y todos sus administradores, directivos y trabajadores pondrán especial atención en el cumplimiento de la normativa legal vigente en cada momento y, en especial, en lo que afecta a materias reguladas especialmente sensibles, tales como, además de la actividad bancaria y la prestación de servicios financieros, el blanqueo de capitales, la normativa en materia de protección de datos o la normativa del mercado de valores.

9.1 Órganos y departamentos responsables de la vigilancia del Cumplimiento Normativo del amb SA ESP

Consciente de la importancia de este principio, el **amb SA ESP** tendrá como objetivos, por un lado, minimizar la probabilidad de que se materialice el denominado riesgo de cumplimiento (entendido como el riesgo de sufrir deficiencias en los procedimientos que originen actuaciones u omisiones no ajustadas al marco jurídico, regulatorio, o a los códigos y normas internas, de las que se puedan derivar sanciones administrativas o daños reputacionales) y, por otro lado, en caso de que llegara a materializarse, que las deficiencias se detecten, reporten y solventen con celeridad.

Con el fin de gestionar el riesgo de cumplimiento, los órganos de administración y dirección del **amb SA ESP** impulsarán la difusión y promoción de los valores y principios de actuación que se incluyan en el *Código de Ética y Conducta Empresarial* y en las normas de conducta, y tanto sus miembros como el resto de los trabajadores y directivos, deberán asumir su cumplimiento como criterio principal y orientador de su actividad diaria.

30

10. El modelo de gestión y control de riesgos de amb SA ESP.

El **amb SA ESP** seguirá como metodología de control el sistema COSO que se concentra en cinco áreas de control entre ellos la evaluación de los riesgos como un elemento central. Aunque se espera que la Empresa evalúe en forma integral los riesgos, se espera que se concentre en dos líneas principales. Como primera línea de control del riesgo de cumplimiento, las áreas del **amb SA ESP** cuya actividad genere riesgos de cumplimiento implantarán y gestionarán indicadores de riesgo o controles de primer nivel que permitan detectar posibles riesgos de incumplimiento y actuar eficazmente para su mitigación. Además, deberán mantener en todo momento sus normas y procedimientos internos adaptados a la legislación, normas reguladoras y códigos y estándares de conducta vigentes, estableciendo los mecanismos necesarios para prever, detectar tendencias y conocer las novedades que se produzcan; siendo fundamental la colaboración de las áreas de asesoramiento.

En una segunda línea de control, el área de Cumplimiento Normativo llevará a cabo revisiones sobre los procedimientos internos, con el objetivo de contrastar que se encuentran debidamente actualizados y, en su caso, identificar situaciones de riesgo para las que se instará a las áreas afectadas que desarrollen e implanten las acciones de mejora necesarias. Para ello, el área de Cumplimiento Normativo realizará un seguimiento periódico cuyos resultados se reportarán a los órganos de administración y dirección.

El programa de Cumplimiento Normativo situará como principales ámbitos de control, entre otros, los siguientes ámbitos operativos:

- a) Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- b) [Ley 1778 de 2016](#) (Ley Antisoborno) y [1712 de 2014](#) (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- c) Transparencia.
- d) Productos y servicios, incluyendo el lanzamiento de los nuevos.

10.1 Código de Ética y Conducta Empresarial.

El **amb SA ESP** adoptará los más altos estándares de ética y para ello emitirá un Código de Ética y Conducta Empresarial conforme el más alto estándar internacional. Para ello además la empresa dedicará un área a la tarea de Cumplimiento Normativo que será responsable de gestionar el canal confidencial interno que se establezca para facilitar el cumplimiento de los códigos de conducta, a través del cual los trabajadores podrán:

- a) Gestionar posibles dudas sobre su interpretación o aplicación práctica.
- b) Denunciar posibles vulneraciones de los preceptos de los códigos.
- c) Realizar denuncias referidas a la información de naturaleza financiera y contable.

El área de Cumplimiento Normativo atenderá las consultas planteadas y, en el caso de las denuncias, dirigirá su investigación, para lo que podrá requerir la participación de otras áreas de la Sociedad. En todos los casos se garantizará la confidencialidad del comunicante, cuya identidad se facilitará solo si es imprescindible para la investigación y tras el consentimiento previo del interesado. Posteriormente, un órgano colegiado resolverá las comunicaciones basándose en el resultado de la investigación realizada.

Cuando sean los clientes quienes susciten las consultas o denuncias, estas se tramitarán a través de los canales habituales de atención al cliente establecidos por **amb SA ESP**.

- También en la segunda línea de control se encontrará el área de Control Interno, que coordinará junto con el resto de las áreas el mapa de riesgos corporativos, entre los que se incluirá el riesgo de cumplimiento normativo.

- Por último, y como tercera línea de control, se encontrará la Auditoría Interna, que realizará una supervisión independiente de las dos líneas anteriores.

11. Asunción y actualización de las mejores prácticas de buen gobierno

El **amb SA ESP** es consciente de que el gobierno corporativo constituye un elemento clave para aumentar la eficacia económica y potenciar el crecimiento, así como para fomentar la confianza de los clientes e inversores en la Sociedad, por lo que La Junta Directiva de la Sociedad asumirá el compromiso de aplicar y alinear sus actuaciones con las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo, tanto nacionales como internacionales, adaptándolas a las necesidades de la Sociedad en cada momento, de lo cual dará debida información a los accionistas y a los usuarios.

Uno de los objetivos prioritarios del **amb SA ESP** será garantizar la transparencia, la independencia y el buen gobierno de la Sociedad con el fin de salvaguardar los intereses y contar con la confianza de todos los grupos de interés. El **amb SA ESP** aspira a ser un referente en materia de buen gobierno corporativo, desde la atención al usuario y cliente y al fortalecimiento de la cultura de control en todos los procesos, comprometiéndose, de conformidad con lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo, a explicar debidamente tanto la estructura del gobierno corporativo de **amb SA ESP** como el grado de seguimiento de las Recomendaciones de gobierno corporativo recogidas en dicho Código.

A estos efectos, la Sociedad revisará periódicamente los textos corporativos y las Políticas con el fin de adecuar su contenido a las Recomendaciones de los Códigos de Gobierno.

12. Transparencia informativa

El **amb SA ESP** tiene un firme compromiso con la transparencia informativa, facilitando a accionistas, inversores y al público en general, la información relevante sobre la marcha de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley.

La Junta Directiva del **amb SA ESP** fomentará que la difusión de información se haga de manera clara y transparente. A estos efectos, arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Sociedad.

Asimismo, Junta Directiva, por medio de sus Miembros de Junta Directiva y con la colaboración de los miembros de la alta dirección de la Sociedad que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre el desarrollo de la Empresa.

La Junta Directiva, a través de las comunicaciones de hechos relevantes en la página web corporativa, informará al público de manera inmediata sobre toda información relevante en los términos establecidos en la normativa vigente.

La Junta Directiva adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la Ley exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas.

En particular, en materia de gobierno corporativo se facilitará información detallada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad que incluirá, al menos, información sobre: (i) la estructura de propiedad de la Sociedad; (ii) cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y al derecho de voto, en su caso; (iii) la estructura de administración de la Sociedad; (iv) operaciones vinculadas de la Sociedad; (v) sistemas de control del riesgo; (vi) el funcionamiento de la Asamblea General de accionistas; (vii) el grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno recogidas en el Código de Gobierno Corporativo; y (viii) una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

33

El compromiso del **amb SA ESP** con la transparencia informativa en sus relaciones con los accionistas, los inversores institucionales, los asesores de voto así como con el público en general, se desarrollarán en la *Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto* que deberá aprobar La Junta Directiva del **amb SA ESP**.

13. Difusión y supervisión de la política

La Junta Directiva será el órgano competente para la supervisión de la aplicación de la presente Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas adecuadas para solventar sus eventuales deficiencias, llevando a cabo las modificaciones que considere oportunas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Auditoría y Control tendrán funciones en relación con el sistema y reglas de gobierno corporativo, pudiendo hacer, en su caso, las propuestas que consideren conveniente para la mejora de este.

Del sistema de gobierno corporativo, que se desarrollará en los distintos textos corporativos, normas y procedimientos internos de conducta y políticas corporativas, se dará la correspondiente información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de otras vías de difusión a accionistas y mercados que pueda acordar La Junta Directiva.

La Junta Directiva, como parte de sus responsabilidades de seguimiento y control de esta política, elaborará un informe Gobierno Corporativo en el que se incluirán como mínimo los siguientes aspectos:

- Cumplimiento a la política de gobierno corporativo punto por punto.
- Proceso de nombramiento de los miembros de junta directiva.
- Honorarios recibidos.
- Asistencia a las juntas directivas.
- Reuniones realizadas de los respectivos Comités indicando quien los integra.
- Conflictos de interés.

Esta *Política de Gobierno Corporativo* ha sido aprobada por La Asamblea de Accionistas de la Sociedad el 25 de abril de 2019 y será objeto de publicación en la página web corporativa de la Sociedad